

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. DIVORCIO, 2020-00602

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Reconocer personería al Dr. Paulo Armando Aranguren Riaño de acuerdo al poder conferido por RIG & PARTNERS SAS, como apoderado judicial de la demandada CATALINA CARDONA SIERRA, en los términos y para los fines del poder conferido; en consecuencia de ello y de conformidad con el artículo 301 del C.G. del P., se tiene al demandado notificado por conducta concluyente en este asunto.
2. Así las cosas, la Secretaría contabilice los términos respectivos.
3. Por secretaría de manera inmediata remítase a la parte demandada copia íntegra del expediente de la referencia, para lo de su cargo.

Cumplido lo anterior, empezará a correr el término de contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez